REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-SECCIÓN CUARTA-

Dirección única para correspondencia[1]
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**11-001-33-37-041-2009-00043-00**
Accionante:	**MARTHA JANNETH BEJARANO Y OTROS**
Accionado:	**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS**
Acción:	**POPULAR**

AUTO 2021-893

1. Previo a decidir la solicitud presentada por el Vocero de los Accionantes el día 19 de marzo de 2021, se ordenó correr traslado a los accionados. De esta forma, tanto la Secretaría Jurídica Distrital como la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá señalaron que para la suscripción de convenios docente asistenciales y practicas universitarias, se requiere la recuperación y construcción del Complejo Hospitalario San Juan de Dios. Esas Actividades se están ejecutando actualmente y se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizarlas en los próximos 20 años.

Adicionalmente, en informe de avances del Convenio 1201 de 2018[2], para el semestre comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021, se señaló de manera concreta el contexto y avances en la implementación del PEMP.

---

[1] Para evitar reprocesos y demora, su correspondencia solo radíquela en esta dirección electrónica.
[2] PDF "08InformeConvenio1201Semestralsep-febrero2021"

2. En dicho documento se resaltó que cuando la Empresa de Desarrollo Urbano recibió el Complejo Hospitalario San Juan de Dios, advirtió tres situaciones críticas: i) el abandono general del predio, ii) el avanzado estado de deterioro de casi la totalidad de edificaciones y iii) la invasión de algunos edificios por parte de extrabajadores y otros ocupantes.

Adicionalmente, resaltó las pésimas condiciones físicas del predio, del que resalta la deficiencia que presentan las porterías. Además, no cuenta un sistema de vigilancia y control por medio de un circuito cerrado de cámaras, ni la vigilancia nocturna adecuada para las 13 hectáreas de superficie que lo compone. Resaltó el abandono en que se encontraba la gran mayoría de los espacios abiertos al público del interior del predio.

De los edificios que componen el Complejo Hospitalario, a excepción del Centro Dermatológico Federico Lleras y el Ancianato San Pedro Claver, las demás edificaciones estaban en niveles de abandono que ponían en riesgo su estabilidad estructural y en consecuencia impedía la utilización de los mismos. Se resalta que ninguno de los edificios contaba con estudios de patología estructural y vulnerabilidad sísmica.

A esas situaciones, se suma el avanzado estado de deterioro ambiental por la falta de medidas de saneamiento, de control de vectores de transmisión de enfermedades, de control de riesgos biológicos, químicos y por radioactividad, y la acumulación de materiales de demolición tanto en espacios abiertos como cerrados.

Finalmente, resaltó que algunos edificios estaban ocupados por ex trabajadores del hospital y otros ocupantes, que asumieron el control parcial de las instalaciones, impidiendo la intervención de la entidad para la respectiva recuperación física. Manifestó que la ocupación ilegal, solo pudo saneada hasta el año 2019.

3. Respecto a las acciones de recuperación, detalló las acciones realizadas en la fase previa (fase 0) del PEMP. De las mismas resalta:

- Constitución del ente gestor, estructura institucional y esquema de financiamiento para el CHSJD.
- Levantamiento arquitectónico detallado.
- Proyectos de intervención, restauración y adecuación particulares; diseño y cálculo para el reforzamiento estructural.
- Diseño eléctrico, hidráulico, gases medicinales, aire acondicionado.
- Obras de primeros auxilios para nueve edificaciones del Hospital (San Eduardo, Santiago Samper, Siberia, Casa Cural-Capilla-Convento, entre otros).
- Retiro de redes generales obsoletas de servicios existentes en el Hospital.

Dentro del Gobierno Distrital 2012-2015, se realizó un esfuerzo fiscal importante en aras de adquirir el predio y garantizar el saneamiento de la propiedad a favor de la Empresa. De esta forma, se invirtieron un total de $168 mil millones de pesos.

El 29 de abril de 2016 se aprobó por parte del Ministerio de Cultura el PEMP, el cual será ejecutado dentro de 20 años siguientes. En la actualidad, se vienen ejecutando 11 contratos, que buscan garantizar entre muchos aspectos, la recuperación física y puesta en marcha de los edificios del CHSJ.

4. Adicionalmente, se resaltaron los avances del convenio 1201 de 2018, el cual tiene por objeto: "Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto de reposición y dotación de la nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, en desarrollo de lo señalado por la Ley 735 de 2002, el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios (Resoluciones 995 de 2016 y 4033 de 2018 del Ministerio de Cultura) y las acciones populares

2007-00319 del Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y 2009-00043 del Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá".

En ejecución de dicho convenio, se han buscado los mecanismos jurídicos para determinar la titularidad del predio. Así como las acciones a realizar por cada una de las partes. Se estima que la apertura a los nuevos hospitales sea para el año 2023 y la operación de infraestructura, mantenimiento, vigilancia y aseo por parte del adjudicatario tendrá una duración de 5 años. Por su parte, la operación médica estará a cargo de la Subred Centro Oriente.

Asimismo, realizaron un recuento de las reuniones de comité de seguimiento realizadas entre el 01 de septiembre de 2020 al 28 de febrero de 2021.

En esas condiciones, encuentra el Despacho que se hace innecesario programar audiencia de seguimiento de sentencia y en consecuencia, se seguirá pendiente de los informes semestrales que remiten las respectivas entidades, con el fin de determinar el correcto cumplimiento de los compromisos de cada una de estas.

5. De otra parte, dado que el Ministerio de Cultura no remitió al Despacho la información contenida en el documento denominado "**Informe Conjunto DTS y MSPS AP Juzgado 41 2009004300-HSJD FINAL diciembre 2019**", se ordena que por Secretaría se libren los respectivos oficios, para que se remita la citada información dentro de los 5 días siguientes al recibo del correo.

Se advierte que la desatención al presente requerimiento podrá conllevar a las sanciones previstas en el artículo 44, numeral 3º del C.G.P.

6. Para efectos de notificación se relacionan los correos electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 32 de la Ley 2080 de 2021.

PARTE	**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA**
PARTE DEMANDANTE: VOCERO DE LOS ACTORES	anticien@yahoo.com;
REPRESENTANTE DEL GRUPO DE ACCIONES POPULARES DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO	manuel.trejos@urosario.edu.co;
PARTE DEMANDADA: MINISTERIO DE CULTURA O SU DELEGADO	nmurillo@ministerio.gov.co; nballen@mincultura.gov.co; notificaciones@mincultura.gov.co;
MINISTERIO DE EDUCACIÓN O SU DELEGADO	ocoral@mineducacion.gov.co; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co;
MINISTERIO DE SALUD Y LA PROYECCIÓN SOCIAL	jpino@minsalud.gov.co; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co;
LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA O SU DELEGADO APODERADA: ADRIANA SÁNCHEZ ARCILA	sub_juridica@eru.gov.co; asancheza@eru.gov.co;
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL – SECRETARIO DE SALUD DE BOGOTÁ APODERADA: PAOLA ANDREA GÓMEZ VÉLEZ	notificacionesjudiciales@secretaria.gov.co; pagomez@secretariajuridica.gov.co; notificacionjudicial@saludcapital.gov.co; r1moncada@saludcapital.gov.co;
MINISTERIO PÚBLICO:	zcambrano@procuraduria.gov.co;
LINK DEL EXPEDIENTE:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/admin41bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqDUHk36_PdPmYoK7UsNt-YBlHrr2yxZaZgbAiNlxApzBA?e=oZOdtf

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
634785a9ff521af7bba337492c83f71f0fbcbbb5394523398e92ee0bfe4f32b7

Documento generado en 04/11/2021 10:11:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica